

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 05-2006

Fecha de Ingreso: 14 de marzo de 2006

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre El Gobierno de Los Estados Unidos Mexicanos y La Secretaría General de La Organización de los Estados Americanos para la utilización de fondos destinados a la ampliación de la Escuela Secundaria Técnica México en Belize en el marco del Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y El Caribe.

Materia:

Partes: AG/OEA & El Gobierno de Los Estados Unidos Mexicanos

Referencia: MEXICO

Fecha de Firma: 24 de Octubre de 2005

Fecha de Inicio: 24 de Octubre de 2005

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, DC, USA.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
PARA LA UTILIZACION DE FONDOS DESTINADOS A LA
AMPLIACION DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA MEXICO EN BELIZE
EN EL MARCO DEL FONDO MEXICANO DE COOPERACION
CON AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (el Gobierno) y la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS** (la SG/OEA), denominados en conjunto "las Partes",

CONSIDERANDO

Que el 11 de noviembre de 2004 las Partes firmaron un Acuerdo para el Establecimiento del Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe (el Acuerdo) para *"conjuntar sus esfuerzos para establecer y administrar un fondo que permita al Gobierno cumplir con su compromiso de cooperación con América Latina y el Caribe en el campo educativo y otras áreas relacionadas con el aspecto social, tecnológico y de infraestructura"*;

Que el Gobierno ha informado a la SG/OEA que desea implementar un proyecto en el marco de dicho Acuerdo para la utilización de fondos destinados a ampliar la Escuela Secundaria Técnica México en Belice;

TENIENDO EN CUENTA

Que el Artículo 3.4 del Acuerdo dispone que *“los proyectos serán formulados conforme a los lineamientos de cooperación definidos por el Gobierno y la SG/OEA”*.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETIVO.

1.1. El objetivo de este Memorando es financiar la ampliación de la infraestructura de la Escuela Secundaria Técnica México ubicada en Belice utilizando recursos provenientes del Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe (el Fondo Mexicano).

SEGUNDO. JUSTIFICACION.

2.1. En enero de 2005 se realizó una Reunión Binacional México-Belice en la cual el Gobierno Mexicano ofreció apoyo para ampliar en términos cualitativos y cuantitativos la Escuela Secundaria Técnica México.

TERCERO. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.

3.1. Atendiendo la solicitud formulada por el Gobierno, la SG/OEA efectuará un solo desembolso de setecientos mil dólares estadounidenses* (US\$700.000), transfiriendo dicha suma desde el Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe que mantiene la SG/OEA a una cuenta bancaria en Belice conforme se establece en el Artículo Sexto y en el apartado 8.1 de este Memorando de Entendimiento.

3.2. El procedimiento de selección de la escuela beneficiaria y de los programas educativos que serán atendidos con esta suma ya ha sido realizado y completado totalmente por el Gobierno con anterioridad a la firma de este Memorando.

CUARTO. BENEFICIOS QUE SE OTORGAN.

4.1. Los fondos transferidos bajo este Memorando de Entendimiento deben usarse exclusivamente para los fines indicados en el ofrecimiento efectuado por el Gobierno de México durante la Reunión Binacional México-Belice.

4.2. No podrá incrementarse el monto establecido en este Memorando de Entendimiento salvo previo acuerdo de las partes expresado por escrito.

QUINTO. CALENDARIO DE REEMBOLSO.

5.1. Este rubro no se aplica ya que el Gobierno ha decidido que no solicitará la retribución de los montos utilizados en este proyecto.

SEXTO. MECANISMO DE EJECUCION.

6.1. Luego de la firma de este Memorando la SG/OEA remitirá en una sola transferencia la suma de setecientos mil dólares estadounidenses (US\$700.000), menos los costos previstos en el apartado 8.1, desde el Fondo Mexicano a una cuenta bancaria en Belice.

6.2. Los datos correspondientes al nombre del beneficiario, nombre del banco, número de cuenta, número de ABA/Routing, y la dirección del banco serán indicados por escrito por el Gobierno a la SG/OEA.

6.3. Una vez transferida la suma desde la Sede a la cuenta indicada por el Gobierno la administración de los fondos será efectuada por la Mesa Directiva de la Escuela y la Embajada de México en Belice mediante los procedimientos que al efecto ellos acuerden.

6.4. Los registros contables de la transferencia serán comprobante suficiente del cumplimiento por parte de la SG/OEA de las obligaciones que asume en virtud de este Memorando de Entendimiento. La SG/OEA utilizará los procedimientos que

normalmente emplea para la administración de fondos, registros contables, auditorías y archivos. A solicitud del Gobierno la SG/OEA le entregará copias de los comprobantes de las transferencias. Si el Gobierno solicitara auditorías adicionales, los costos necesarios para efectuarlas serán pagados por el Gobierno.

SÉPTIMO. CALENDARIO DE ACTIVIDADES. DESEMBOLSOS.

7.1. La SG/OEA efectuará un solo desembolso en los términos indicados en este Memorando de Entendimiento dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma de este Memorando de Entendimiento.

OCTAVO. COSTO DEL PROYECTO.

8.1. La SG/OEA cubrirá los costos en que incurra para la implementación de este proyecto con cargo al monto total máximo otorgado en virtud de este Memorando de Entendimiento.

NOVENO. VIGENCIA. TERMINACIÓN. MODIFICACIONES.

9.1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.

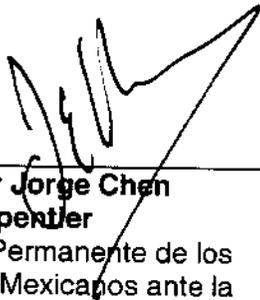
9.2. Las Partes podrán modificar este Memorando por medio de un escrito firmado por ambas Partes, debidamente fechado, el cual deberá adjuntarse al presente.

DECIMO. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

10.1. Para estos propósitos se aplican las disposiciones de los artículos 5 y 6 del Acuerdo.

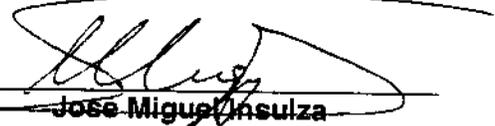
Los representantes de las Partes firman dos originales igualmente válidos en idioma español en la Sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el 24 de octubre de 2005.

Por el Gobierno Mexicano



**Embajador Jorge Chen
Charpentier**
Representante Permanente de los
Estados Unidos Mexicanos ante la
Organización de los
Estados Americanos

**Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados
Americanos**



José Miguel Insulza
Secretario General de la
Organización de los Estados
Americanos

